



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082-22**

**CONTRATISTA:** ANDRES FELIPE SILVA OSPINA.

**C.C.** 94.413.108

**OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y APLICACIONES DE USO GENERAL, DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS SEDE DE LA CIUDAD DE CALI Y EN SUS OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA.

**VALOR:** DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$203.000.000) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** 02 DE AGOSTO DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de



Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **ANDRES FELIPE SILVA OSPINA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.413.108** expedida en Cali (V), obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1)**. ACUAVALLE S.A. – E.S.P. cuenta con una infraestructura tecnológica para su normal operación, aplicando las Tecnologías de la información como herramienta para optimizar sus procesos de gestión institucional, y así brindar un mejor servicio, por ello, los equipos informáticos apoyan en los procesos administrativos y operativos, por lo cual, es necesario mantener un servicio de mantenimiento que garantice continuidad y disponibilidad de los recursos informáticos. En este sentido, con el fin de lograr la misión institucional y coadyuvar con el logro de los objetivos estratégicos, requiere mantener en óptimas condiciones la plataforma tecnológica para mejorar el recurso y no se presenten incidentes que interrumpan el servicio misional, es por ello que se solicita contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software de equipos de cómputo y comunicación (computadores, estación de trabajo, portátiles, impresoras, scanner, etc.) con su respectivo suministro de partes, repuestos e insumos, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos y así lograr una correcta prestación del servicio a través de las diferentes herramientas tecnológicas con las que cuenta actualmente la entidad.**2)**.Teniendo en cuenta que el proceso de solicitud privada de varias ofertas identificado con el numero DPC-010-2022, que tenía por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS Y APLICACIONES DE USO GENERAL, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS SEDES DE LA CIUDAD DE CALI Y EN SUS OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA", fue declarado desierto mediante Resolución No. 000100 del 23 de mayo de 2022, toda vez que verificación financiera efectuado por la Subgerencia Administrativa y Financiera a la propuesta presentada por la firma INTEGRATIC TECNOLOGIA DE OPTIMIZACION S.A.S. dentro del proceso de solicitud privada de varias ofertas identificado con el numero DPC-010-2022, la cual no cumplió con los indicadores Financieros mínimos exigidos de conformidad al numeral 3.3.2 del pliego de condiciones, razón por la cual la propuesta NO ES ACEPTADA y por lo tanto es RECHAZADA. Los proponentes END TECH S.A.S. y SERVICE ONE S.A.S. debido a que no presentaron propuesta, no fueron objeto de verificación ni evaluación por lo anterior, el comité evaluador sugiere al Ordenador del Gasto, declarar este proceso desierto; razón por la cual se da inicio a este nuevo proceso de contratación. (Resolución que se adjunta al presente documento).**3)**.Dentro del Plan para la operación, mantenimiento y control de los sistemas de información y comunicaciones para la vigencia 2022 se encuentran previstos los servicios de soporte y mantenimiento a la infraestructura tecnológica que incluye estaciones de trabajo, equipos portátiles, impresoras, scanner y demás dispositivos que soportan las actividades cotidianas de los usuarios finales de ACUAVALLE S.A. – E.S.P., de



esta manera se garantiza la operación rutinaria de los mismos.4). Los recursos presupuestales que soportan este proceso corresponden a recursos propios de la Entidad previstos para la vigencia 2022.5). Con el fin de garantizar los servicios de soporte y mantenimiento a los equipos de cómputo de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. se hace necesario contar con una firma que brinde los servicios requeridos por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. en sitio y de manera expedita. 6). Con el fin de lograr la misión institucional y coadyuvar con el logro de los objetivos estratégicos, requiere mantener en óptimas condiciones la plataforma tecnológica para mejorar el recurso y no se presenten incidentes que interrumpan el servicio misional, es por esta razón que se solicita contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software de equipos de cómputo y comunicación (computadores, estación de trabajo, portátiles, impresoras, scanner, etc.) con su respectiva bolsa de partes, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos y así lograr una correcta prestación del servicio y apoyo a la administración, a través de las diferentes herramienta tecnológicas con las que cuenta actualmente la Entidad; toda vez ACUAVALLE S.A. – E.S.P. no cuenta con los recursos humanos y técnicos para soportar los servicios requeridos.7). Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS Y APLICACIONES DE USO GENERAL, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS SEDES DE LA CIUDAD DE CALI Y EN SUS OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA", el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a. Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. b. Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. c. Efectuar las labores de soporte y mantenimiento de acuerdo con las características, que se describen a continuación: 1.- El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P. costo adicional al propuesto por la Empresa. 2.- Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. 8). Que la Dirección de Planeación Corporativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Plan de Acción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. 9). Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud Privada de Varias Ofertas No. DPC -012-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y APLICACIONES DE USO GENERAL, DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS SEDE DE LA CIUDAD DE CALI Y EN SUS OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA."** 10). Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 203.000.000,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la



vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200587 del diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022). **11).** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DPC -012-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **SDT INGENIERIA S.A.S** mediante oficio AC-4431 del 23 de junio de 2022, **ANDRES FELIPE SILVA OSPINA** mediante oficio AC-4433 del 23 de junio de 2022, y a **SERCOMRED –SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES** mediante oficio AC-4434 del 23 de junio de 2022. **12).** Que el día 29 de junio de 2022, a las 10:00 a.m. del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo, a las 09:00 am así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. DPC -012-2022, en la que uno de los tres invitados presento propuesta, por tanto, se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **13).** Que mediante Memorando 1999 del 08 de julio de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DPC -012-2022. **14).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por **ANDRES FELIPE SILVA OSPINA**, fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de doce (12) de julio de 2022. **15).** Que mediante Resolución 000148 del dos (02) de agosto de 2022 se adjudicó el proceso a **ANDRES FELIPE SILVA OSPINA. 16).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS Y APLICACIONES DE USO GENERAL, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS SEDES DE LA CIUDAD DE CALI Y EN SUS OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA .PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. dando prioridad de acuerdo a la necesidad de operación y coordinado por el Dpto. de Sistemas.**2.**Realizar la revisión y configuración de los equipos de cómputo de ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**3.**Brindar soporte a los usuarios de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en lo concerniente al funcionamiento del hardware y software.**4.**Proteger el buen estado y conservación de los equipos de sistemas del ACUAVALLE S.A.-E.S.P.**5.**Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. **CONDICIONES TECNICAS.1.** Permitir ampliar la capacidad de los servicios de soporte y mantenimiento contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., en casos eventuales de alta demanda, en el evento de ser necesario, hasta por dos (2) veces al año y sin que implique irregularidades en la operación del servicio.**2.**Disponer de un sistema celular de comunicación en grupo, con tiempo ilimitado, que permita una comunicación inmediata de todos los integrantes del servicio: Proveedor (Jefe de Proyecto, Técnicos) y supervisor de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. **3.**Los trabajos de mantenimiento de los equipos se realizarán en el horario de Oficina de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm; de ser



necesario se harán los trabajos los días sábados y domingos en el horario que considere la Oficina de Informática por motivos justificados, sin que genere esto costo adicional al servicio objeto del presente proceso; para tal fin se mantendrá siempre coordinación con el Jefe de Proyecto y/o Coordinador del Servicio.

**4.** Documentación que acredite que cuenta con infraestructura adecuada (fotos u otros documentos), como son las áreas de Call Center, Soporte Técnico, Almacén, Laboratorios y otros componentes que garanticen un óptimo servicio. ACUAVALLE S.A. – E.S.P. podrá realizar visitas en cualquier momento a estas áreas para comprobar el nivel de servicio.

**5.** El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa.

**6.** Disponer de uniformes adecuados a todos los técnicos del servicio para la visita a las oficinas y trabajos de mantenimiento; todo el personal de servicio portara un carne de identificación del proveedor de servicio, como mecanismo de control de acceso en las diversas áreas y dependencias internas y externas de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. La vestimenta será presentada al inicio del servicio.

**7.** Es necesario aclarar que los mantenimientos correctivos derivan a cambio de piezas muchas veces, para estos casos el proveedor para poner disponible un equipo es necesario que la pieza garantice la seguridad operativa y funcional a la que llamamos "DISPONIBILIDAD" y para que esto se dé, las partes y equipos tienen que ser de condición nuevo, para la continuidad del servicio y no depender de tiempos muertos al producirse una incidencia o problema con equipos o partes de segundo USO de dudosa procedencia.

**8.** Se requiere emplear un sistema informático, para el registro y control de los requerimientos, atenciones, inventarios técnicos (hardware/software), movimientos de los equipos de cómputo y mantenimientos Este aplicativo informático brindará los reportes de inventario técnico/logístico de los equipos de cómputo; las incidencias de fallas, reparaciones y reemplazos por equipo; y los servicios de mantenimiento preventivo.

**9.** Reportar los movimientos y cambios que se han producido durante el mes, manteniendo las estadísticas con los históricos mostrando un cuadro estadístico de los meses, indicando la curva del estado.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**a) DEL CONTRATISTA.** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete:

**1.-** A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio.

**2.-** Atender las llamadas de mantenimiento

**3.-** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A.- E.S.P.

**4.-** A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados.

**5.-** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.;

**6.-** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes;

**7.-** A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro.

**8.-** A responder por la



culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; **9.-** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. **10.-** Efectuar las actividades inherentes al servicio de mantenimiento de equipos de cómputo objeto del contrato. **11.-** A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. **12.-** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **13.-** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. **14.-** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **b. Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: 1.Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia.2.Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$203.000.000)M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 .**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: El pago se realizará de la siguiente manera: Mediante la modalidad de mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados a satisfacción y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor. Para el caso en el que se presente un traslado este se cancelara una vez el traslado se haga efectivo entre en operación y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos el contratista deberá presentar el informe de gestión con visto bueno de la supervisión del contrato. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generen para el cumplimiento de las actividades o cualquier otro sobre costo que incurra para el contrato. **PARAGRAFO II:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales en caso de ser necesario de sus trabajadores y cumplir la totalidad del contrato, para lo cual el supervisor otorgará constancia de su ejecución a satisfacción. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-202200587 del 17 de Mayo de 2022. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato se realizará en las sedes



administrativas de Cali y Buga, Oficinas Seccionales y Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP de acuerdo a la distribución presentada en el siguiente cuadro:

**UBICACIONES DE SEDES.**

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	OFICINA PRICIPAL CALI	AVENIDA 5 Norte No. 23AN-41	6203400
2	ALMACEN GENERAL	CARRERA 18 No. 17-A- 49 Barrio La Concordia- Buga	2372450
			2363043
			2372440

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
3	BOLIVAR	CALL 5 No. 2-50	2224028
4	EL DOVIO	CARRERA 5 No. 6-27	3128347771- 3217986365
5	ROLDANILLO	CALLE 7 No. 9-111	2294881
6	DAGUA	CALLE 10 No. 13-07	2450274
7	EL CARMEN (DAGUA)	CRA 5 CALLE 6 No. 6-13 B/CENTRO	3136126661
8	LA CUMBRE	CALLE 1 No.4-80 B/MANZANA	2459235
9	VIJES	CALLE 5 No. 2-46 B/KENEDI	2520233
10	RESTREPO	CALLE 10 No 7-41 B/CENTRO	2522795
11	RIOFRIO	CARRERA 9 No. 5-58 B/CENTRO	3128505209- 2268143
12	SAN PEDRO	CARRERA 4 No. 5-27 B/CENTRO	2238303
13	TRUJILLO	CARRERA 20 No. 19-20	2267383
14	YOTOCO	CALLE 6 No.4-58 B/CENTRO	2524696
15	ALCALA	CALLE 5 No. 10-29 B/CENTRO	2004129
16	LA VICTORIA	CALLE 8 No 7-80 B/CENTRO	2202146
17	LA UNION	CALLE 11 No. 14-34	2293156
18	OBANDO	CALLE 4 No.2-30 B/EL LAGO	2053210
19	ULLOA	CARRERA 3 No.5-15 B/ CENTRO	3163028540
20	ANSERMANUEVO	CALLE 8 No. 5-27	2052196
21	ARGELIA	CALLE 4 No. 7-45	2068227
22	EL AGUILA	CARRERA 2 No. 5-50 B/ CENTRO	3136542347
23	EL CAIRO	CARRERA 4 No. 8-56 B/ CENTRO	2077118
24	TORO	CALLE 8 No.3-21	2210517
25	SEVILLA	CARRERA 49 No. 50-41 B/CENTRO	3128504737- 2196110
26	CAICEDONIA	CALLE 8 No. 15-51 B/CENTRO PISO1	2164305- 3146316827
27	JAMUNDI	CARRERA 12 No. 9-32 B/ JUAN DE AMPUDIA	5166502
28	EL CERRITO	CALLE 6 No. 13-17 B/ CENTRO	2571307





29	SANTA ELENA (EL CERRITO)	CALLE 4 No. 6-55 B/ CENTRO	3128321548
30	GINEBRA	CARRERA 2 No. 3-07	2561115
31	GUACARI	CALLE 3 No.9-70	2538450
32	SONSO	Rural (Corregimiento de Guacarí)	
33	ANDALUCIA	CALLE 13 No. 2-06	2235235
34	BUGALAGRANDE	CARRERA 6 No. 6-47 B/ CENTRO	2229147
35	ZARZAL	CARRERA 8 No. 9-50 B/CENTRO	2209559
36	CANDELARIA	CALLE 7 No. 7-53 B/PANAMERICANO	2648335 - 3137169921
37	VILLAGORGONA (CANDELARIA)	CALLE 10 CARRERA 11 ESQUINA	3126025250
38	FLORIDA	CALLE 9 No. 8-32 B/PUERTO NUEVO	2642342
39	PRADERA	CALLE 7 No. 11-23	2674493

No.	SECCIONALES	DIRECCION	TELEFONO PLANTA
40	BOLIVAR	SIN NOMENCLATURA	2224056
41	BOLIVAR BRUT	VEREDA LAS GUACAS	
42	EL DOVIO	VEREDA CALLE LARGA	3182679420- 2229236
43	ROLDANILLO	SALIDA CALLE LARGA	2295052
44	DAGUA	LA ESNEDA - CARRETERA SANTA MARIA	3128505197
45	LA CUMBRE	CARRETERA VIA CALI	3146318024
46	VIJES	SALIDA RESTREPO VIJES	3146316809
47	RESTREPO	VEREDA AGUAMONA - SALIDA BUGA	3207277262
48	RIOFRIO	CORREGIMIENTO SALONICA	2268459
49	SAN PEDRO	AVENIDA LA PLANTA SALIDA A BUENOS AIRES	3137467728
50	TRUJILLO	CLUB DE LEONES	2267380
51	YOTOCO	VIA AL DORADO	3146316823
52	ALCALA	VEREDA TRINCHERAS	3116401702
53	LA VICTORIA	LOS TANQUES	2202340
54	LA UNION	EL CARMEN Calle 21 #2 5-25	2293135
55	OBANDO	SIN NOMENCLATURA - KM 1 LAS BRISAS	2053311
56	ULLOA	K3 VEREDA CHAPINERO	3183853818
57	ANSERMANUEVO	CARRERA 7 BARRIO LA CEIBA	2052562
58	ARGELIA	APARICIO	3128503387
59	EL AGUILA	ASPRODICA - SIN NOMENCLATURA	3207277260
60	EL CAIRO	SIN NOMENCLATURA	2077327
61	TORO	PALERMO VIA HACIA LA CRUZ	3105043095 - 2210585
62	SEVILLA	PLANTA 1 BARRIO LAS MARGARITAS, PLANTA 2 VIA LAS BRISAS	3146316814
63	CAICEDONIA	VEREDA EL BRILLANTE	3207277261
64	JAMUNDI	CORREGIMIENTO POTRERITO DESVIO PUENTE DE LAS BRUJAS	3146318022



65	SANTA ELENA (EL CERRITO)	CARRETERA ANTIGUA SANTA HELENA EL CERRITO, VEREDA EL FLORIDO	3146316820
66	SANTA ELENA (EL CERRITO)	KILOMETRO 3 VIA AL CASTILLO	
67	GINEBRA	CORREGIMIENTO COSTA RICA	31463180.21- 3146316795
68	GUACARI	CORREGIMIENTO GUABITAS - GUABAS ARRIBA	2511484
69	ANDALUCIA	Calle 13 # 2 - 06	3136146240
70	ZARZAL	PAMA Carrera 3 12SN-110	2207909
71	FLORIDA	VEREDA EL PEDREGAL FRENTE A FINCA DE LOS HERRERA	3128504703
72	PRADERA	VIA A CORREGIENTO DE LOMITAS KM 2	3146316802

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión, la cual será ejercida por el Ingeniero OSCAR MAURICIO FLOREZ CASTRO, Profesional IV del Departamento de Sistemas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien haga sus veces de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrá como funciones las de Ley y en especial: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Verificar el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscales. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para



el servicio que fueron adquiridos, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser tomados de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P., **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no



podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; **c)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal; **e)** Formulario único de hoja de vida; **f)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **g)** Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; **i)** Las garantías de que trata el presente contrato. **j)** La Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. DPC-012-2022. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.**



EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **22.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante la ejecución del contrato, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **22.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el interventor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a



solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte No.23AN-41, teléfono 6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 26 No.2- 58 Cali (Valle), Celular 3136838736. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**

Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**ANDRES FELIPE SILVA OSPINA**

C.C 94.413.108 DE CALI (V)





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.082-22  
ANDRES FELIPE SILVA OSPINA**